



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO CÍVICO EDUARDO NERI, LEGISLADORES DE 1913; Y REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO CÍVICO EDUARDO NERI, LEGISLADORES DE 1913.

Dictamen: 05/CRRPP/LXII

Iniciativa: 27/CRRPP/LXII

Expediente: 824/DGPL.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen, la Iniciativa con proyecto de decreto que “expide el decreto por el que se instituye la entrega anual de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri y Legisladores de 1913”, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri y Legisladores de 1913”.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, numeral 2, inciso a) y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 82, 84, 85, 158 numeral 1, fracción IV y, 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, expone a consideración de la honorable asamblea el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

Antecedentes.

1. En la sesión del 27 de noviembre de 2012, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta al pleno de la iniciativa con proyecto de decreto que “expide el decreto por el que se instituye la entrega anual de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri y Legisladores de 1913”, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri y Legisladores de 1913”. Dicho órgano de gobierno determinó turnarla para dictamen a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.



2. La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XVI, número 3653-III, martes 27 de noviembre de 2012.

Contenido de la iniciativa.

1. La iniciativa presentada por el Diputado Heriberto Manuel Galindo Quiñones y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI propone establecer de manera anual, la entrega de la Medalla "Eduardo Neri, Legisladores del 1913".

2. En la exposición de motivos la iniciativa destaca que *"Para ello tendríamos que modificar el decreto que crea la Medalla y reformar el Reglamento que regula su otorgamiento, esos dos aspectos se contemplan en el proyecto de decreto que pongo a su consideración."*

3. Asimismo argumenta que *"la actuación del Diputado Eduardo Neri, fue sobresaliente en todos los órdenes, porque aún a riesgo de su propia vida, enfrentó al dictador Victoriano Huerta, ello significa la defensa de la dignidad de este órgano legislativo, de sus miembros y simboliza el más elevado mérito cívico. Una vez que han quedado atrás los tiempos para competir, espero que podamos encontrar los tiempos para coincidir, en favor de las más altas causas de México como es esta de cultivar la figura de un gran legislador del que nos sentimos orgullosos y la de honrar a los mexicanos de bien y de grandeza que entregan su vida a las causas del país y de la humanidad"*.

Consideraciones.

1. Esta dictaminadora considera que por su destacada actitud ante el pleno de la Cámara de Diputados, el 9 de octubre de 1913, al entonces diputado Eduardo Neri Reynoso, debe considerársele como un patriota comprometido, valiente y que por sus actos cívicos debe de rendírsele un tributo.

2. Asimismo, estimamos que el discurso pronunciado por Neri, durante su encargo como Diputado, significó el principio del fin al mandato de Victoriano Huerta al denunciar en ese momento, la presunta muerte del Senador Belisario Domínguez.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

3. Hoy como entonces, el Diputado Eduardo Neri Reynoso y sus compañeros de legislatura merecen ser homenajeados por su valentía y defensa de la dignidad del Poder Legislativo.
4. La Cámara de Diputados durante cinco legislaturas mantuvo un mecanismo por el que se reconocía a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos por sus acciones en bien de la comunicad y de la nación y que hasta ahora, este reconocimiento se ha otorgado cada tres años, en el último año de ejercicio legislativo, durante el mes de octubre.
5. Corresponde a esta Comisión como tema de su encargo, la práctica parlamentaria, así como las adecuaciones a la normatividad interna del Parlamento, es esta a quien corresponde, considerar la calendarización para el otorgamiento anual de esta presea.
6. Son muchas las mexicanas y los mexicanos, que por sus méritos a favor de la colectividad nacional, en materia cívica, política o científica, son merecedores de un reconocimiento por parte de la Cámara de Diputados; y que al entregarse cada tres años, son muchos los candidatos que se alejan de esta posibilidad.
7. De otorgarse cada año, se brinda a todos los ámbitos de la sociedad mexicana la posibilidad de revalorar a quienes con su labor, trabajo o desempeño cívico, cultural o científico, dignifican cada uno de los componentes de la vida de nuestro país.
8. Si bien es cierto, que la Cámara de Diputados hace el reconocimiento a los ciudadanos galardonados, es sin lugar a dudas, la sociedad quien al proponer a los candidatos, reconoce e invita a todos los ciudadanos a actuar de igual manera como lo hizo el diputado Eduardo Neri, con el compromiso de servir a la Nación.
9. En síntesis, consideramos que realizar el otorgamiento de esta presea cada año, servirá como incentivo para todas las ciudadanas y ciudadanos, a fin de que contribuyan desde cada uno de los ámbitos de su desarrollo, en el progreso de nuestro país.

Por todo lo anterior expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXII Legislatura proponemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:



Proyecto de decreto:

Artículo Primero. Se reforma el decreto legislativo por el que se crea la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 2 de mayo de 2001.

Se reforma el artículo primero; se adiciona un nuevo artículo 2 y se recorre la numeración; y se adicionan los artículos 5o. y 6o., para quedar como sigue:

Artículo 1o. Se instituye la entrega de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri y Legisladores de 1913”. Con este galardón, la Cámara de Diputados reconocerá, cada año de ejercicio de las legislaturas, en sesión solemne, a aquel ciudadano o ciudadana que se haya distinguido relevantemente, sirviendo a la colectividad nacional, a la República y a la humanidad, destacando por sus hechos cívicos, políticos o legislativos.

Artículo 2o. La Medalla, pendiente de un listón de seda con los colores patrios, se otorgará una con las siguientes características:

I. Metal: Oro;

II. En el anverso:

a) La efigie de Eduardo Neri Reynoso;

b) En el exergo, en el semicírculo inferior, la leyenda: “Medalla al Mérito Cívico Eduardo Neri y Legisladores de 1913” y en el semicírculo superior, la leyenda: “Cámara de Diputados Legislatura _____” (espacio para grabar el número de Legislatura), y

c) La ceca de la Casa de Moneda de México.

III. En el reverso:

a) El Escudo Nacional descrito en el artículo 2o. de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales;

b) En el exergo: en un semicírculo superior la leyenda “Estados Unidos Mexicanos”.

Artículo 3o. Se otorgará un pergamino alusivo al dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias por el que se decide



quién será la persona galardonada, suscrito por los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados.

Artículo 4o. La Cámara de Diputados entregará, a la persona que resulte galardonada, una suma de dinero junto con la Medalla, que será equivalente a tres veces la dieta mensual de un ciudadano diputado.

Artículo 5o. La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados definirá, si el otorgamiento de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri y Legisladores de 1913”, se realizará en sesión solemne, en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de San Lázaro.

Artículo 6o. El Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, invitará a los titulares del Poder Ejecutivo Federal, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los órganos constitucionales autónomos, a fin de que asistan a la sesión solemne, para el otorgamiento de la Medalla.

Artículo Segundo. Se reforma y adiciona el Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 17 de febrero de 2009.

Se reforma el artículo 4o., primer párrafo; el párrafo primero y la fracción primera del artículo 32. Se adiciona al artículo 4o., un segundo párrafo; al artículo 7o. las fracciones I y II; al artículo 8o. las fracciones I y II, y una fracción IV al artículo 32, para quedar como sigue:

Artículo 4. La Medalla tiene un solo grado y se otorgará, de acuerdo con el Decreto de su creación, en sesión solemne de la Cámara, el día 9 de octubre del segundo y tercer año de ejercicio de cada legislatura. La Cámara podrá acordar que la sesión solemne para entregar la Medalla se celebre un día distinto, pero siempre deberá ser en el mes de octubre de los años señalados en este artículo.

Artículo 7. La Cámara deberá expedir la Convocatoria respectiva, a través de su Mesa Directiva y usando los medios de comunicación social disponibles:

I. Al iniciar la legislatura, en el mes de septiembre y el otorgamiento de la Medalla se realizará, a más tardar, en el mes de diciembre;

II. En los siguientes dos años de ejercicio, en el segundo periodo ordinario de sesiones, durante el mes de octubre, preferentemente el día 9 del mes.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 8. Los plazos para la recepción de candidaturas, serán los siguientes:

I. Al iniciar la legislatura comprenderá los meses de octubre y noviembre;

Para el segundo y tercer año de ejercicio, el plazo abarcará los meses de abril a septiembre.

Artículo 29. El pleno de la Cámara, previo dictamen de la Comisión, aprobará el decreto por que se conferirá la Medalla al ciudadano o ciudadana que se haya distinguido de manera relevante, sirviendo a la colectividad nacional, a la República y a la humanidad.

Artículo 30. - Durante el mes de septiembre de cada año de ejercicio, la Mesa Directiva encargará a la Casa de Moneda de la Nación la elaboración de dos ejemplares de la Medalla que vaya a entregarse. Uno de los ejemplares será el que se entregue a la persona galardonada y el otro será para el acervo histórico de la Cámara.

Artículo 32. La Medalla, el Pergamino alusivo al dictamen de la Comisión, un ejemplar original del Decreto de la Cámara y la suma de dinero respectivos, serán entregados en sesión solemne que celebre la Cámara de Diputados para tal efecto, en la fecha prevista en el artículo 4 de este Reglamento.

I. En la sesión podrán hacer uso de la palabra un diputado miembro de la Comisión, la persona homenajeada y el Presidente de la Mesa Directiva.

II. La Junta de Coordinación Política propondrá al Pleno un acuerdo que señale los tiempos y el orden en que intervendrán los oradores.

III. La Mesa Directiva determinará el protocolo de la sesión.

IV. El Comité Editorial de la Cámara, en coordinación con la Biblioteca, publicará un folleto o un libro sobre la sesión solemne, ya sea a través de edición de la Cámara o en coedición con otra casa editorial.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Transitorios.

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A la entrada en vigor del presente decreto, la entrega de la Medalla correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legislativo de la LXII Legislatura, se llevará a cabo durante el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Rúbricas.



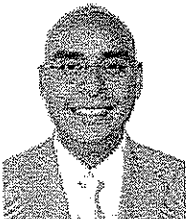


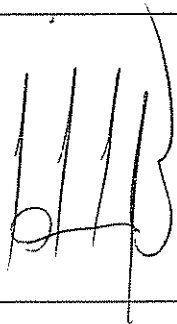



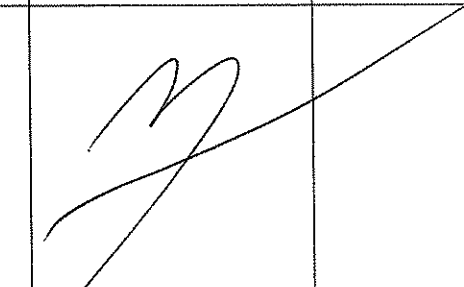
LXII LEGISLATURA

CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Firmas al Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma el Decreto por el que se crea la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri, Legisladores de 1913"; y reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri, Legisladores de 1913"

NOMBRE	ESTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
--------	--------	---------	-----------	------------

 Dip. Marcos Aguilar Vega	Querétaro 03 Distrito PAN			
 Dip. Alberto Díaz Trujillo	Estado de México 15 Distrito PAN			
 Dip. Williams Oswaldo Ochoa Gallegos	Chiapas 6° Distrito PRI			
 Dip. Brenda María Varado Sánchez	Estado de México 11° Distrito PRI			



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Firmas al Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma el Decreto por el que se crea la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri, Legisladores de 1913"; y reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri, Legisladores de 1913"

NOMBRE	ESTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
--------	--------	---------	-----------	------------

 Dip. Ricardo Monreal Ávila	Distrito Federal 4ª Circunscripción Movimiento Ciudadano			
 Dip. Roberto López Suárez	Zacatecas 2ª. Circunscripción PRD			
 Dip. Rubén Camarillo Ortega	Aguascalientes 2ª. Circunscripción PAN			
 Dip. Fernando Rodríguez Doval	Distrito Federal 4ª. Circunscripción PAN			




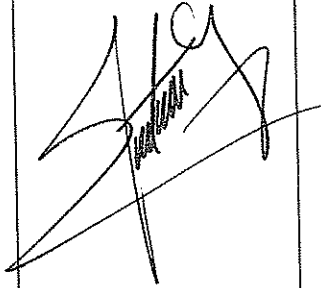

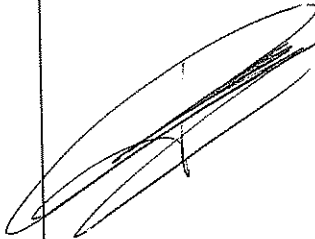


LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Firmas al Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma el Decreto por el que se crea la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri, Legisladores de 1913"; y reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri, Legisladores de 1913"

NOMBRE	ESTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
--------	--------	---------	-----------	------------

 Dip. María del Rocío Corona Nakamura	Jalisco 1° Distrito PRI			
 Dip. Cristina González Cruz	Estado de México 39° Distrito PRI			
 Dip. Norma Ponce Orozco	Estado de México 16° Distrito PRI			






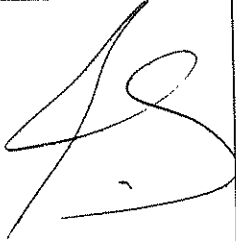



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Firmas al Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma el Decreto por el que se crea la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri, Legisladores de 1913"; y reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri, Legisladores de 1913"

NOMBRE	ESTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
--------	--------	---------	-----------	------------

 <p>Dip. Alfa Eliana González Magallanes</p>	Coahuila 2ª. Circunscripción PRD			
 <p>Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana</p>	Tabasco 5º Distrito PRD			
 <p>Dip. Jorge Salgado Parra</p>	Guerrero 7º Distrito PRD			
 <p>Dip. Felipe Arturo Camarena García</p>	Guanajuato 12 Distrito PVEM	